



RESOLUCIÓN No. 1800 14 de Enero de 2020

“Por medio de la cual se establecen los valores y tarifas para el año 2020”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Estatuto y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto N° 2360 del 26 de Diciembre de 2019, se fija el salario mínimo mensual legal para el año 2020, aplicando el incremento legal autorizado del 6%
2. Que el acuerdo 005 de 30 de Diciembre de 2008 por el cual se aprueba y divulga lo acordado en la Asamblea del 8 de Diciembre de 2005, artículo 13, parágrafo 2 exige que el Órgano de Administración publique las tarifas vigentes para cada año.
3. Que de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria del 5 de Marzo de 2016, se estableció incrementar las tarifas en la misma proporción del salario mínimo aproximado al mil más cercano hacia arriba.

RESUELVE

Artículo Primero: Las tarifas válidas para aplicar en todos los conceptos Federativos en la vigencia fiscal año 2020 son las siguientes:



RESOLUCIÓN No. 1800 14 de Enero de 2020

Tabla de Tarifas Año 2020	
Concepto	Valor
Anualidad Ligas	2.637.000
Ficha Fedecas Deportistas, Jueces Nacionales y Entrenadores (Costo ordinario hasta Marzo 31 de 2020)	66.000
Ficha Fedecas Deportistas, Jueces Nacionales y Entrenadores (Costo Extraordinario, desde Abril 1° de 2020)	80.000
Seguro Póliza de Vida Deportistas, Jueces Nacionales, Jueces Regionales y Entrenadores	39.000
Carné Fedecas - Porta Carné y Cinta	11.000
Duplicado Carné	5.000
Duplicado Porta Carné	5.000
Duplicado Cinta	5.000
Modalidad Adicional Deportistas (Apnea-Hockey-Natación Aletas-Rugby-Pesca)	33.000
Rol Adicional (Deportistas-Jueces Nacionales -Entrenadores)	33.000
Licencia CMAS Deportistas	74.000
Certificación, Constancias	21.000
Despacho físico desde FEDECAS de documentación, equipos, y/o elementos.	Contra entrega
Natación con Aletas	Valor
Inscripción Campeonatos Nacionales INTERLIGAS	716.000
Inscripción Campeonatos Nacionales INTERCLUBES	358.000
Inscripción Individual Deportistas (Piscina)	67.000
Inscripción Individual Deportistas a Campeonatos Infantiles	34.000
Inscripción Equipos Relevos por Categoría, Rama Masculina, Pruebas de Piscina	35.000
Inscripción Equipos Relevos por Categoría, Rama Femenina, Pruebas de Piscina	35.000
Inscripción Equipos Relevos por Categoría, Rama Mixta, Pruebas de Piscina	35.000
Inscripción Individual Depostita (Aguas Abiertas)	80.000
Juez Principal, por jornada. (Piscina y Aguas Abiertas)	87.000
Operador Sistemas por Jornada	73.000
Jueces Auxiliares, por jornada. (Piscina y Aguas Abiertas)	33.000



RESOLUCIÓN No. 1800 14 de Enero de 2020

Rugby Subacuático y Hockey Subacuático	Valor
Inscripción Campeonatos Nacionales INTERLIGAS por equipo	934.000
Inscripción Campeonatos Nacionales INTERCLUBES por equipo	621.000
Juez FEDECAS Principal (día)	87.000
Juez FEDECAS por partido	15.000
Operador Sistemas (día)	146.000
Planillero (día)	85.000
Apnea y Pesca Submarina	Valor
Inscripción Campeonatos Nacionales INTERLIGAS	716.000
Inscripción Campeonatos Nacionales INTERCLUBES	358.000
Inscripción Individual Deportistas a Campeonatos Nacionales	67.000
Juez FEDECAS por jornada Apnea	87.000
Jueces Auxiliares, por jornada. (Piscina y Aguas Abiertas)	33.000
Juez FEDECAS por jornada Pesca Submarina	128.000
Operador Sistemas	73.000
Buceo	Valor
Inscripción Deportista Buceo Deportivo (Sin Equipo de Buceo Autónomo)	127.000
Inscripción Deportista Buceo Deportivo (Con Equipo de Buceo Autónomo Básico)	159.000
Anualidad Instructor en todos los niveles (incluido seguro)	273.000
Derechos Instructor	318.000
Certificado o Duplicado, por cada nivel (Alumnos incluido Bitácora)	87.000
Certificado o Duplicado de Instructor (1E, 2E, 3E, incluido Bitácora)	87.000
Certificado o Duplicado Instructor Nitrox (incluido Bitácora)	114.000
Certificado o Duplicado Nitrox Buzo (incluido Bitácora)	114.000
Certificado o Duplicado Nitrox Gasblender (incluido Bitácora)	114.000
Certificado o Duplicado Instructor Avanzado Trimix (incluido Bitácora)	114.000
Certificado o Duplicado Buzo Avanzado Trimix (incluido Bitácora)	114.000
Certificado o Duplicado Buzo Trimix Gasblender (incluido Bitácora)	114.000



RESOLUCIÓN No. 1800 14 de Enero de 2020

Buceo	Valor
Certificado o Duplicado Buzo Trimix Normoxico (incluido Bitácora)	114.000
Certificado o Duplicado Instructor CCR Re-Breather (incluido Bitácora)	114.000
Certificado o Duplicado Buzo CCR Re-Breather (incluido Bitácora)	114.000
Certificado o Duplicado Buzo SCR Re-Breather (incluido Bitácora)	114.000
Altitude Diver (incluido Bitácora)	87.000
Apnea 1 (incluido Bitácora)	87.000
Apnea 2 (incluido Bitácora)	87.000
Apnea 3 (incluido Bitácora)	87.000
Apnea Instructor 1 (incluido Bitácora)	87.000
Apnea Instructor 2 (incluido Bitácora)	87.000
Apnea Instructor 3 (incluido Bitácora)	87.000
Buzo Cientifico 1 (incluido Bitácora)	87.000
Night Diving (incluido Bitácora)	87.000
Salvamento y Rescate (incluido Bitácora)	87.000
Scientific Diver 1 (incluido Bitácora)	87.000
Scientific Diving Instructor I (incluido Bitácora)	87.000
Sidemount Diver (incluido Bitácora)	87.000
Sidemount Instructor (incluido Bitácora)	87.000
Despacho por cada pedido de certificados (en Colombia)	15.000
Bitácora	14.000

Artículo Segundo: Los pagos de las modalidades deportivas se reciben única y exclusivamente a través de la **Cuenta Corriente No 455-413350-98 de BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas y solo las que provengan de las Ligas afiliadas surtirán el trámite respectivo.



RESOLUCIÓN No. 1800 14 de Enero de 2020

Artículo Tercero: Los pagos por conceptos de buceo se reciben única y exclusivamente a través de la **Cuenta Corriente No 868-517953-37 de BANCOLOMBIA** a nombre de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas.

Artículo Cuarto: Para efectos de contabilizar el pago, deben enviar los comprobantes de consignación o transferencia bancaria con el NIT correspondiente a cada Liga afiliada y deberán ser remitidos al correo contabilidad.fedecas@gmail.com, así como los datos completos de identificación de Liga, Club, Deportista, Juez Nacional, Juez Regional, Entrenador y/o Instructor, por el cual se realiza la consignación, indicando el concepto definido en la TABLA DE TARIFAS que contiene la presente resolución.

En caso contrario la Federación no tramitará solicitudes que provengan directamente del Club, de Deportistas, de Jueces y Entrenadores.

Parágrafo I: Las transferencias realizadas desde cuentas Bancolombia, **NO** tienen costo.

Las consignaciones nacionales locales tienen un costo de **\$13.090**

Las consignaciones a través de cajero multifuncional tienen un costo de **\$ 5.819**

Las consignaciones a través de corresponsal bancario tienen un costo de **\$ 8.306**

Parágrafo II: Cuando se cumpla con el pago y con el Reconocimiento Deportivo Vigente de Ligas y Clubes, se les considerará a los Deportistas, Jueces Nacionales y Entrenadores como comunidad deportiva Federada; por lo cual podrán *participar en los eventos deportivos y Capacitaciones programadas en el Calendario Oficial FEDECAS – 2020.*

En el caso de los Buzos y Jueces Regionales que cancelen lo correspondiente al seguro, se considerarán como asegurados no Federados.

Parágrafo III: Cuando la Federación realice despacho de documentos contra – entrega y sean devueltos por no aceptación del pago por parte de la Liga; la Federación está en la potestad de cobrarle a la Liga todos los gastos que genere dicha situación.

Artículo Quinto: El valor del carné, solo se cobrará a los deportistas que se afilien por primera vez a la Federación durante la vigencia 2020. A los deportistas ya federados a 31 de Diciembre de 2019, se les entregará sticker con vigencia 2020, sin efectuar pagos adicionales. Este proceso se realizará únicamente a través de las Ligas afiliadas a la Federación.



RESOLUCIÓN No. 1800 14 de Enero de 2020

Artículo Sexto: Comunicar la presente Resolución al Ministerio del Deporte MINDEPORTE, Comité Olímpico Colombiano, Institutos Departamentales y Distritales del Deporte, Ligas de Actividades Subacuáticas, Clubes afiliados, Deportistas, Entrenadores, Jueces e Instructores de Buceo y se publicará a través de la página WEB de la Federación.

La presente resolución se firma en Bogotá D. C., a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario